



OBSERVATORIO
de violencia de **género**
contra las **mujeres**
y acceso a la justicia

EL ABC DE LOS FEMICIDIOS Y DESAFÍOS EN SU COBERTURA



DIXIE MENDOZA CHAVES

Periodista- Abogada

Encargada del Observatorio de Violencia de
Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Concepto: ¿Femicidio o feminicidio?

Femicidio y feminicidio son los dos conceptos jurídicos que prevalecen en América Latina para definir los asesinatos de mujeres por razones de género.

Femicidio

- Se deriva de la traducción al español de la palabra en inglés femicide. De la psicóloga, socióloga, feminista sudafricana-estadounidense [Diane Russell](#)- (1938-2020)
- Lo usa en 1976, ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, y en una de sus obras más citadas: [Femicide: The Politics of Woman Killing](#) que coedita con Jill Radford en 1992.
- Asesinato de las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Femicidio

- Manifestaciones extremas de dominación masculina y sexismo.
- Básicamente quiso destacar que las razones de los crímenes contra mujeres son distintas de aquellas contra los hombres. Los hombres matan a las mujeres por su género.

Feminicidio

- Término acuñado por la antropóloga Mexicana [Marcela Lagarde](#). (1948-)
- Usa ese término al traducir, en 2006, la obra de Diane Russell
- Reformula el término femicide.
- Lo define como el asesinato de una mujer por ser mujer, añadiendo a este concepto una definición esencial: la impunidad que sobre ellos promueve el Estado por su inacción y desprotección de las mujeres ante esta violencia. Contexto de [los asesinatos de mujeres en la Ciudad de Juárez](#), México.
- En una entrevista Lagarde explica que el término inicial, femicidio, no incluye el análisis de la construcción social de la violencia y tampoco el papel del Estado.

Feminicidio

“El feminicidio pondera la responsabilidad del Estado y plantea como en toda violencia contra las mujeres la necesidad de una política de Estado para erradicarla, así como, de manera paradójica y contradictoria, la transformación de género de ese Estado y sus instituciones como parte de la solución del problema”, aseguró ella en 2014, cuando la entrevistaron a raíz de [la aceptación de este concepto por la Real Academia Española](#).



Resumen

Muchas veces se usan como sinónimos, con mayor preferencia de uno u otro, según la regulación y el país. Ejemplo. En Argentina, Panamá, Guatemala, Nicaragua

y El Salvador, para citar algunos, se tiende a usar más femicidio, en tanto que, en el Caribe, México, República Dominicana, feminicidio. ¿Y En Costa Rica? Ambos.

¿Cuántos tipos de femicidios están reconocidos en el país?



- Femicidio Art. 21 [Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres](#) (LPVcM)
- Femicidio Art. 21 bis (7 escenarios)
- Femicidio ampliado

TIPOS DE FEMICIDIO

Para hechos ocurridos **DESPUÉS** de las reformas de Junio y Agosto de 2021 a La LPVcM*

Femicidio Artículo 21 LPVcM *

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga o haya mantenido una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, ley N° 9975, vigente desde el 10 de junio de 2021.

Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis LPVcM **)

Se incluyen en esta categoría legal las muertes violentas de mujeres, por género, ocurridas en los escenarios que histórica y estadísticamente se habían contemplados como femicidio ampliado y se agregan otros Ni supuestos adicionales.

Se sancionan con pena de 20 a 35 años de prisión.

**Fundamentado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: "Convención de Belém do Pará", 1994

TIPOS DE FEMICIDIO*

Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis LPVcM)

Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien dé muerte a una mujer mayor o menor de edad, cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima u ocurra dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, sea que comparta o no haya compartido el mismo domicilio.

e) Cuando la persona autora comete el hecho para preparar, facilitar, consumir u ocultar un delito sexual.

b) Cuando la persona autora tenga antecedentes de violencia perpetrada contra la mujer víctima, en el ámbito familiar, laboral, estudiantil, comunitario o religioso, aun cuando los hechos no hayan sido denunciados con anterioridad.

f) Cuando la persona autora haya cometido el hecho utilizando a la mujer víctima como un acto de venganza, represalia o cobro de deudas en crímenes organizados de narcotráfico u otros delitos conexos.

c) Cuando la persona autora sea cliente explotador sexual, tratante o proxeneta de la mujer víctima.

g) Cuando la persona autora haya cometido el hecho en razón de la participación, el cargo o la actividad política de la mujer víctima.

d) Cuando la mujer víctima se había negado a establecer o restablecer, con la persona autora, una relación o vínculo de pareja permanente o casual, o a tener cualquier tipo de contacto sexual.

* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, para establecer el femicidio ampliado, Ley N° 10022, vigente desde 23 de agosto de 2021.

¿Quién o quiénes definen qué es un femicidio en Costa Rica?



-  ¿OIJ?
-  ¿Ministerio Público?
-  ¿INAMU?
-  ¿El Observatorio?
-  ¿Periodistas?

La confiabilidad y versatilidad de los datos de femicidios.

- Subcomisión Interinstitucional de Prevención de Femicidios. La integran:
- **Poder Ejecutivo:** INAMU, MEP, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud
- **Poder Judicial:** Fiscalía Adjunta de Género, Subproceso de Estadística, Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Organismo de Investigación Judicial y Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
- **Otras instancias:** PANI, CCSS, TEC y Asociación Red Feminista Contra La Violencia Hacia Las Mujeres

[Guía para la Identificación de los Femicidios.](#)

[Página de femicidios del Observatorio.](#)

De titulares, leads, y fuentes de la noticia sobre femicidio:



- Lo tradicional, rápido versus lo recomendable.
- Hacia un periodismo empático, y con perspectiva de género.
- Informar o crear conciencia social

Escogencia de las fuentes y qué pueden aportar

- Las oficiales: OIJ, Cruz Roja, Ministerio Público, Observatorio.
- Vecinos, vecinas, familiares
- Personas especialistas: en Derecho, en Psicología, Trabajo Social, en defensa de las Derechos Humanos de las Mujeres. En un estudio reciente, del Estado de La Nación, [Los femicidios en Costa Rica y su cobertura mediática](#), 2014–2023, de 370 noticias, sólo en 4 se consultó a personas expertas.
- Bibliográficas: estudios, informes, etc.
- ¡¡Alerta!! Cuidado con las fuentes que repiten estereotipos, las que especulan, las que usan estos temas para avanzar en su agenda política, las que usan estos eventos para discutir el avance en derechos humanos de las mujeres y evaluar moralmente a las víctimas.

Tratamiento de la información.

¿Cuál es el enfoque?

- ✓ Informativo, interpretativo, explicativo, o de opinión
- ✓ No es un suceso, es un problema social y político, que merece abrir página, secciones.
- ✓ ¿Cómo ha sucedido? Evitar el sensacionalismo, poner el evento en contexto, no solo en el suceso final. ¿En qué contribuyen los detalles morbosos?
- ✓ Alerta con el desconocimiento de los tipos de violencia y de las normativas nacionales e internacionales que promueven una representación no estereotipada de las mujeres.



Tratamiento de la información.

- **¿Sobre la víctima?:**

- ✓ Rechazar los estereotipos,
- ✓ Manejarla con precaución.
- ✓ Peligro de usar imágenes y videos que contribuyen a la revictimización. **[15% de las 370 noticias analizadas por El Estado de La Nación lo hicieron]**
- ✓ Si se concentra en la víctima, se minimiza la acción pública, no hay cabida para otras voces que pueden poner el tema en perspectiva. Promoción del respeto a la dignidad e integridad de las víctimas.
- ✓ Los hijos y las hijas, y el entorno familiar, también son víctimas y tienen que ser citadas como tales.



Tratamiento de la información

- **¿Sobre el agresor?:**

- ✓ No caer en buscar causas justificantes.
- ✓ La causa es la desigualdad, y ésta nunca tiene justificación.
- ✓ No dar camina a que la sociedad busque la justificación del “estado de emoción violenta”.
- ✓ **Sobre los recursos:**
- ✓ Informar de los recursos y los servicios de ayuda y de atención, videos gráficos- preparados con anterioridad.
- ✓ ***[Ninguna, de las 370 noticias analizadas en el estudio del Estado de La Nación lo hizo]***





RESUMEN BUENAS PRÁCTICAS:

- Ver las violencias de género como: fenómeno político-social, complejo, multicausal.
- Implica que no es posible verse y tratarse como un hecho noticiable, casuístico, anecdótico.
- Implica eliminar prejuicios de género y estereotipados: que en el peor de los casos llevan a la culpabilización de las mujeres, justificación de las personas agresoras y trivialización de los casos.



RESUMEN BUENAS PRÁCTICAS:

- Rechazar la cobertura que refuerce:
 - la discriminación,
 - la vulneración de derechos,
 - la reproducción de la desigualdad de género,
 - la culpabilización de las mujeres,
 - la difusión de falacias,
 - el refuerzo de estereotipos de género, de identidad y de orientación sexual y,
 - en definitiva, el reforzamiento de la cultura patriarcal.



RESUMEN BUENAS PRÁCTICAS:

- Recordar: ciclo de la violencia y situación de aislamiento.
- Las “mujeres de”: refuerza ver a la mujer como cosa y no como sujeto.
- Ni objetos sexuales, ni decorativos.
- Evitar repetición del mito: las mujeres son las principales enemigas de las mujeres.
- Las mujeres no mueren por arte de magia, las matan. Recordar el orden de la oración: sujeto+ verbo+ predicado. Y en los casos en que, por protección judicial, no se puede usar este orden, sino una forma reflexiva, usar las palabras correctas. Una mujer no aparece muerta, una mujer fue asesinada.



RESUMEN BUENAS PRÁCTICAS:

- Divorcios, separaciones, denuncias, son detonantes no causas.
- No trasladar la responsabilidad a las víctimas por “aguantar”
- Caminar sola, por la noche, bebida no es la causa de la violencia.
- La vida anterior o posterior de la víctima no es excusa para la agresión.
- Evitar reforzar la práctica que cuestiona credibilidad de las mujeres, o la falta de ésta cuando se trata de delitos sexuales u otro tipo de violencia de género. Esto no pasa en otros delitos. No se cuestiona a una persona cuando dice que le han robado, estafado, etc. Entonces por qué se duda cuando afirma que fue violada. El mito de las denuncias falsas.

ALGUNAS HERRAMIENTAS DE CONSULTA :



- [Los femicidios en costa rica y su cobertura mediática, Estado de La Nación, 2024](#)
- [Guía para el abordaje noticioso de casos de femicidio desde una perspectiva de género y análisis interseccional, Costa Rica, 2024](#)
- [Manual de Estilo para el tratamiento de la violencia machista y el lenguaje inclusivo en los medios de comunicación, Valencia, España, 2018](#)
- [Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencia contra las mujeres, Argentina, 2016.](#)
- [Cobertura mediática para casos de violencia de género en Puerto Rico: guía para periodistas y profesionales de la comunicación, Puerto Rico, 2020.](#)
- [Guía para coberturas periodísticas con enfoque de género, Guatemala, 2020.](#)
- [Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México, México, 2021.](#)
- [Guía para la cobertura mediática de casos de violencia género, República Dominicana, 2023.](#)
- [Guía para la cobertura periodística de femicidios y violencia basada en género, Uruguay, 2023.](#)



CONTÁCTENOS

Si la información que necesita no está en este documento, por favor escríbanos a obsgenero@poder-judicial.go.cr o comuníquese al teléfono **2295-3059** o **2295-4707** en el horario de 7:30 a.m. a 12m.d. y de 1:00 p. m. a 4:30 p.m.

Muchas gracias